

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA GEORGINA TRÍAS GIL, DON JOAQUÍN ROBLES LÓPEZ, DON JOSÉ RAMÍREZ DEL RÍO, DOÑA MARÍA DE LOS REYES ROMERO VILCHES, DOÑA MIREIA BORRÁS PABÓN y DOÑA MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ, en sus condiciones de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX) respectivamente, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de marzo de 2021, los diputados que firman la presente iniciativa realizaron una pregunta al Gobierno con respuesta por escrito en relación con la titulación con la que contaban los docentes que imparten religión islámica en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (núm. de Registro General 102825).

El Gobierno respondió a dicha iniciativa el pasado 30 de abril de 2021 (núm. de registro 118711) indicando que *“Todos los profesores contratados por el Ministerio de*



XIV LEGISLATURA



*Educación y Formación Profesional para impartir la enseñanza de la religión islámica en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla cumplen todos los requisitos establecidos en la LOE y en el Real Decreto 696/2007, entre otros, estar en posesión de la titulación exigible o equivalente, en el respectivo nivel educativo, a los funcionarios docentes no universitarios conforme a la normativa educativa”.*

Además, el citado documento exponía lo siguiente: *“la Disposición Adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que los profesores que impartan la enseñanza confesional de las religiones deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos para las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley, así como los establecidos en los acuerdos suscritos entre el Estado Español y las diferentes confesiones religiosas”.*

Por otro lado, el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la Disposición Adicional tercera de la LOE, señala, en su artículo 3.1, que *“para impartir las enseñanzas de religión será necesario reunir los mismos requisitos de titulación exigibles, o equivalentes, en el respectivo nivel educativo, a los funcionarios docentes no universitarios conforme se enumeran en la LOE, haber sido propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa para impartir dicha enseñanza y haber obtenido la declaración de idoneidad o certificación equivalente de la confesión religiosa objeto de la materia educativa, todo ello con carácter previo a su contratación por la Administración competente”.*

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid  
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42  
gpvox@congreso.es

EXP\_2021\_008552

C.DIP 123957 17/05/2021 10:30



XIV LEGISLATURA



Respecto a la declaración de idoneidad de los profesores de religión católica, se exigen los siguientes requisitos<sup>1</sup>:

- Una titulación en Magisterio o Grado de Maestro, para Primaria, o la licenciatura en Ciencias Religiosas (con reconocimiento civil) o en Teología, para Secundaria.
- La Declaración Eclesiástica de Idoneidad (DEI) otorgada por la Diócesis a la que corresponda el docente y que atestigua una *“recta doctrina y testimonio de vida cristiana”*.
- La Declaración Eclesiástica de Competencia Académica, expedida por la Conferencia Episcopal Española.
- La propuesta del Ordinario Diocesano, que es la recomendación del obispo de la Diócesis a la Administración Académica, donde indica que esa persona es competente e idónea para enseñar Religión. Para que esta propuesta llegue al obispo ha de pasar por la Delegación Eclesial (o Diocesana) de Enseñanza correspondiente. Para esto se realiza una entrevista.
- En algunas Delegaciones Diocesanas de Enseñanza se hacen pruebas de acceso.

Por todo ello, se formulan las siguientes

<sup>1</sup><https://anpemadrid.es/web/55/C%C3%B3mo+ser+Profesor+de+Religi%C3%B3n#:~:text=Para%20ser%20profesor%20de%20Religi%C3%B3n,o%20en%20Teolog%C3%ADa%2C%20para%20Secundaria.>

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63/91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP\_2021\_008552

C.DIP 123957 17/05/2021 10:30



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

### PREGUNTAS

1. Según los datos de que dispone el Gobierno, ¿cuántas Comunidades Autónomas exigen los requisitos indicados en la exposición de motivos para acceder a una plaza de profesor de religión católica?
2. Según los datos de que dispone el Gobierno, ¿cuántas Comunidades Autónomas exigen requisitos distintos de los indicados en la exposición de motivos para acceder a una plaza de profesor de religión católica?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 10 de mayo de 2021

Georgina Trías Gil

Diputada GPVOX

Joaquín Robles López

Diputado GPVOX

Reyes Romero Vilches

Diputada GPVOX

José Ramírez del Río

Diputado GPVOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 / 91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP\_2021\_008552

C.DIP 123957 17/05/2021 10:30



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Teresa López Álvarez

Diputada GPVOX

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Mireia Borrás Pabón

Diputada GPVOX

V.B. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GPVOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP\_2021\_008552

C.DIP 123957 17/05/2021 10:30